Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 007 DE 2023

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE MICROSTRATEGY, EL SOPORTE EN SITIO PARA ACTUALIZACIÓN DE REPORTES Y EL DESARROLLO DE TABLEROS DE CONTROL BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2023

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.

b. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y demás normas reglamentarias y complementarias).

c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben llegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el pliego de condiciones.

d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

e. Suministrar toda la información requerida a través del pliego.

f. Analizar en su integridad y detenidamente el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo y de asignación y distribución de riesgos, diligencia que se llevará a cabo por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

g. Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y formatos contenidos en el pliego.

h. Elaborar la oferta técnica y económica de la propuesta con estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

i. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso de selección.

j. Toda aclaración, deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

k. Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan la escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso.

l. Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto cumplen una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

m. Así mismo, dentro de elementales criterios de transparencia e integridad pública, se recuerda la lealtad que ha de presidir la relación entre administración y administrados.
n. Se entiende igualmente que el proponente se compromete a no realizar ninguna práctica de fraude o violatoria del Estatuto Anticorrupción. En el caso de que se comprobaren hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

o. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

p. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a la Superintendencia del Subsidio Familiar, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

p. Por lo anteriormente expuesto, señor proponente aspirante a participar en este proceso:

LO INVITAMOS A LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS A FIN DE VERIFICAR CON ANTICIPACIÓN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN, PARA EVITAR, DILACIONES EN EL PROCESO.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. OBJETO

Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas. (ID: 457)

1.1. CLASIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESTÁNDAR DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los servicios a adquirir a través del siguiente proceso se encuentran codificados de la siguiente manera:
El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1: Clasificación UNSPSC

1.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
43232200	43: Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	23: Software	22: Software de Gestión de contenido	00: Software de gestión de contenido
43232300	43: Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	23: Software	23: Software de consultas y gestión de datos	00: Software de consulta y gestión de datos
80101507	80: Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	10: Servicio de asesoría de gestión	15: Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa	07: Servicios de consulta de tecnología de la información.
81111508	81: Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11: Servicios Informáticos	15: Ingeniería de software o hardware	08: Servicios de implementación de aplicaciones
81111500	81: Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11: Servicios Informáticos	15: Ingeniería de software o hardware	00: Ingeniería de software o hardware
81111800	81: Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11: Servicios Informáticos	18: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema	00: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Como alcance de la prestación del servicio, el contratista deberá:

1. **Renovación de soporte, mantenimiento y actualización de licencias:** Realizar las actividades relacionadas con la renovación de las licencias que se describen en la siguiente tabla por término de un año, además asegurar que todas las licencias estén actualizadas

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

y en pleno funcionamiento, garantizando así la continuidad de los servicios proporcionados por la herramienta.

Product Name	License Type	Quantity
ent- Architect Perpetual	med User	3
rver- Distribution Perpetual	med User	59
rver – Analytics Perpetual	med User	59
rver – Intelligence Perpetual	med User	59
ent- Mobile Perpetual	med User	29
ent- Web Perpetual	med User	57

- Garantizar a la entidad soporte y mantenimiento en la herramienta, las 24 horas del día, los 7 días de la semana (modalidad 7x24). Asegurando que la recibir asistencia técnica y resolver cualquier problema o incidencia que pueda surgir con la herramienta en cualquier momento.

- Asegurar la transición y puesta en producción de la última versión disponible en el mercado de la herramienta utilizada.

2. **Horas de desarrollo en la herramienta:** Proveer 900 horas de desarrollo en la herramienta MicroStrategy. El contratista utilizará su experiencia y conocimientos para brindar servicios en la construcción de dossiers y tableros de control relacionados con los fondos FONIÑEZ, FOSFEC, FOVIS, Ley 115, Información financiera de las cajas de compensación familiar, el observatorio de subsidio familiar y todas las necesidades que surjan en el término del contrato que se suscriba. Estas horas serán utilizadas para realizar personalizaciones, configuraciones y adaptaciones necesarias según los requisitos y necesidades específicas de la entidad.

3. **Licenciamiento a adquirir:** Proporcionar 20 licencias de reporte a Perpetuidad para la entidad. Garantizando a la entidad acceder y utilizar la funcionalidad de generación de informes de manera continua y sin restricciones.

- Llevar a cabo la instalación y configuración inicial de las nuevas licencias adquiridas en el sistema de información de Microstrategy, asegurando su correcto funcionamiento y adaptación a los requerimientos específicos de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

4. **Mejoras de reporte y optimización:** Asignar un recurso especialista en mejora de los reportes y optimización de estos. Este recurso estará presente en las instalaciones de la entidad y se encargará de mejorar la calidad, la eficiencia, la estructuración de los informes y dosieres, así como de documentar y mantener actualizada la documentación de estas actividades para la entidad.

- Definir una estrategia que garantice la transferencia de conocimiento en los nuevos desarrollos implementados en la entidad. El cual tendrá un alcance de proporcionar capacitación y acompañamiento a los usuarios y administradores de la herramienta, con el fin de que adquieran los conocimientos necesarios para utilizar y administrar los nuevos desarrollos de manera efectiva.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

El contratista deberá brindar la asistencia técnica 7x24, es decir las 24 horas del día, los 7 días de la semana, ya sea de forma presencial o remota, con un tiempo máximo de respuesta de una (1) hora hábil después de recibir el reporte del incidente a través de la herramienta de reporte, vía telefónica o correo electrónico facilitado por el cliente. Además, se comprometerá a resolver el incidente en conformidad con los tiempos establecidos en la siguiente tabla:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Severidad	Tipo de Incidente	Tiempo máximo de solución (horas hábiles a partir del reporte del incidente)
Crítica	Fallas de acceso a la aplicación por indisponibilidad total o parcial del servicio de o la plataforma Microstrategy.	4 horas
Alta	Fallas de funcionamiento del servicio de alguna función.	8 horas
Media	Errores en funcionalidades específicas que no afectan la disponibilidad del servicio	15 horas
Baja	Reprogramación o configuración de componentes no críticos	24 horas

Caracterización de incidentes

Se tendrá en cuenta la siguiente tabla para el cálculo de la compensación por el incumplimiento de los tiempos de atención y solución indicados anteriormente:

	Efectividad en solución de incidentes
Indicador	**Tiempos de atención y solución (sumatoria en el plazo de ejecución del contrato)**
Cálculo del indicador	**Si,** $\sum_{i=1}^{n}(t_{si} - (t_{max} * n)) > 0$ $I_{\%} = \frac{\sum_{i=1}^{n} t_{si} - (t_{max} * n)}{(t_{max} * n)} * 100\%$
	n =Número total de incidentes
	t_{si} =Tiempo de solución de cada incidente
	t_{max} =Tiempo máximo de solución del incidente
	$I_{\%}$ =Porcentaje de Incumplimiento
Descuentos por no conformidad	$0\% < I_{\%} < 25\%$ (10% de descuento al valor del tercer y último pago)
	$25\% \leq I_{\%} < 50\%$ (20% de descuento al valor del tercer y último pago)
	$50\% \leq I_{\%} < 75\%$ (35% de descuento al valor del tercer y último pago)
	$I_{\%} \geq 75\%$(50% de descuento al valor del tercer y último pago)

Acuerdos de Niveles de Servicio

2.3. INFORMES Y/O PRODUCTOS:

1. **Licencias de Microstrategy**

- Certificación de renovación del soporte anual al licenciamiento perpetuo de Microstrategy.
- Documento que detalle la renovación del soporte anual a las 62 licencias existentes (licenciamiento a perpetuidad de tres (3) usuarios de Microstrategy en la modalidad de arquitecto y licenciamiento a perpetuidad de cincuenta y nueve (59) usuarios en la modalidad de analista. De estos últimos, cincuenta y siete (57) licenciamientos tienen acceso web, dentro de los cuales veintinueve (29) a su vez tienen acceso a la facilidad móvil (Mobile).
- Certificado de propiedad y/o adquisición de veinte (20) nuevas licencias de Microstrategy con información actualizada y detallada de cada licencia.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

- Documentación detallada de las personalizaciones, configuraciones y adaptaciones realizadas en la herramienta Microstrategy, incluyendo los requisitos específicos de la entidad y cambios realizados para satisfacer esas necesidades.
- Plan de trabajo y cronograma de actividades a realizar durante la ejecución del contrato, el cual deberá ser desarrollado en conjunto con la supervisión o su delegado para estos efectos.
- Un informe que detalle la instalación y configuración inicial de las nuevas licencias adquiridas en el sistema de información de MicroStrategy.

2. Desarrollo de dossiers y tableros de control

- Informe de evaluación y/o estimación previa para el desarrollo de cada uno de los productos correspondientes a los fondos (Foniñez, Fosfec, Fovis, Ley 115 e Información financiera de las cajas de compensación familiar y el observatorio) en horas por producto a desarrollar según necesidad de la entidad.
- Informe de validación de las estructuras de datos de las fuentes de datos que utilizará para la construcción de los productos de visualización requeridos.
- Documentación que describa cada uno de los dossiers desarrollados, incluyendo las métricas utilizadas, los filtros aplicados, las relaciones entre los datos y las interpretaciones clave. Dicha documentación se debe entregar una vez finalice cada producto.
- Certificación de recibo a satisfacción de los informes, dossier, tableros de control, capacitación o servicios prestados durante el desarrollo del contrato pactados y acordados con el supervisor del contrato.
- Un informe mensual de las horas de consumo dentro del desarrollo del contrato y el control de las horas pendientes por ejecutar por producto.
- Soporte de sesiones (actas y grabaciones) de capacitación para los usuarios finales sobre cómo utilizar los dosieres, así como el soporte continuo para resolver dudas y problemas técnicos.
- Los tableros que se entreguen deben ser visualizados de forma responsive.
- En caso de presentarse alguno errores o fallas imputables al contratista y que demandan reproceso no deberá presentarse dentro del consumo del total de la bolsa de horas.

El personal mínimo requerido, es el siguiente:

Cantidad personas	Rol	Formación Académica	Experiencia Especifica	Certificaciones
1	Ingeniero de Sistemas	Título profesional en ingeniería de sistemas con tarjeta profesional vigente. Certificado en el uso de la plataforma MicroStrategy en el grado de Arquitecto y analista	Experiencia profesional de mínimo 3 años en manejo y realización de tableros de control en la herramienta de Microstrategy.	Certificación en Microstrategy
1	Ingeniero de sistemas	Título profesional en ingeniería de sistemas con tarjeta profesional vigente	Experiencia: profesional de mínimo 1 años en manejo y realización de tableros de control en la herramienta de Microstrategy.	Certificación en Microstrategy
			Capacitación y documentación de los desarrollos basados en plan de gestión del cambio y uso y apropiación de TI.	Certificación en laboral

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

3. Mejora de los reportes y su optimización

- El contratista debe garantizar la mejora de los reportes actuales dentro del ejercicio, teniendo en cuenta las solicitudes de la Superintendencia de Subsidio Familiar. Para lograrlo, se requiere realizar una estimación del desarrollo a mejorar y optimizar.
- Informe que valide las estructuras de datos de las fuentes de información utilizadas para la construcción de los productos de visualización requeridos.
- Documentación que describa cada uno de los dossiers desarrollados, incluyendo las métricas utilizadas, los filtros aplicados, las relaciones entre los datos y las interpretaciones clave. Dicha documentación debe entregarse una vez finalizado cada producto.
- Informe mensual que especifique las horas de consumo utilizadas durante el desarrollo del contrato, así como el control de las horas pendientes por ejecutar por producto.
- Es importante destacar que los dossiers y tableros entregados deben ser visualizados de forma responsive. Es decir, que se adapten correctamente a diferentes dispositivos y tamaños de pantalla.
- Se requiere que el contratista designe un recurso en sitio responsable de atender de manera efectiva las solicitudes de optimización y mejoras de los tableros, de acuerdo con las necesidades establecidas por la superintendencia. Asimismo, se espera que el contratista brinde una adecuada gestión del conocimiento a nivel interno de la superintendencia.
- Es esencial que se asegure de contar con personal capacitado y disponible para satisfacer las solicitudes de optimización y mejoras de los tableros de manera oportuna y eficiente, brindando así un servicio de calidad.

1.4. PERSONAL REQUERIDO.

El proponente deberá presentar hojas de vida con la oferta de todo el personal requerido con soportes de formación académica y de experiencia **ANEXO 11.**

Cantidad personas	Rol	Formación Académica	Experiencia Especifica	Certificaciones
1	Ingeniero de Sistemas	Título profesional en ingeniería de sistemas con tarjeta profesional vigente. Certificado en el uso de la plataforma MicroStrategy en el grado de Arquitecto y analista	Experiencia profesional de mínimo 3 años en manejo y realización de tableros de control en la herramienta de Microstrategy.	Certificación en Microstrategy
1	Ingeniero de sistemas	Título profesional en ingeniería de sistemas con tarjeta profesional vigente	Experiencia: profesional de mínimo 1 años en manejo Y realización de tableros de control en la herramienta de Microstrategy.	Certificación en Microstrategy
			Capacitación y documentación de los desarrollos basados en plan de gestión del cambio y uso y apropiación de TI.	Certificación en laboral

Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar, con su oferta, únicamente los documentos requeridos para los roles descritos en la tabla anterior,

a) Para el cumplimiento de requisitos del personal, el proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes soportes:
   i. Hoja de vida
   ii. **ANEXO 11 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** debidamente firmado y diligenciado.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

iii. Soportes de la información contenida en el **ANEXO 11 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** así: copia de cédula, tarjeta profesional o equivalente, diplomas o actas de grado, **contrato y/o proyecto ejecutado en el cual el profesional ejerció el cargo acreditado**, certificaciones laborales, certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no haya caducado a la fecha de cierre del presente proceso etcétera.

iv. Las certificaciones y documentos complementarios laborales deberán contener en su conjunto como mínimo: Nombre o razón social del contratante, cargo o labor desempeñada, funciones o actividades, fecha de inicio del periodo laborado, fecha de terminación del periodo laborado, nombre, datos de contacto y firma de quien expide la certificación

v. Para los eventos en los que la empresa participante o alguno de los miembros de la figura asociativa (consorcio, unión temporal, promesa de sociedades futuras) sea quien expida la certificación para el profesional propuesto, deberá allegar adicionalmente el siguiente requisito: **- Copia del contrato de vinculación con la empresa certificante, correspondiente al periodo certificado.**

vi. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

b) La Superintendencia del Subsidio Familiar podrá solicitar en cualquier momento información adicional o complementaria cuando requiera verificar la información suministrada de los profesionales.

c) La experiencia se puede certificar individualmente por proyecto, o con una sola certificación demostrar la participación en varios proyectos, siempre y cuando por cada proyecto se especifique la información requerida en el literal a del numeral 6.3.3 .

d) Respecto a los títulos obtenidos en el extranjero si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y demás normas relacionadas, en todo caso la entidad aplicará lo señalado en la Circular Única Externa, emitida por Colombia Compra Eficiente.

e) La entidad realizará revisión de las actividades relacionadas en las certificaciones presentadas a fin de establecer si existe correspondencia entre las funciones ejercidas por el profesional propuesto en el cargo acreditado y las señaladas por la entidad en el rol que se pretende acreditar, independientemente de la denominación del cargo, dándole primacía al contenido sustancial de la misma.

f) La entidad contabilizará la experiencia general de los profesionales teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso. Sin que para ello sea necesario aportar certificaciones que acrediten dicha experiencia.

1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
3. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
4. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, de conformidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.

6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Presentar los informes (productos) según numeral **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en el contrato y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.
8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
10. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, el informe para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno de la **SUPERINTENDENCIA.**
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
14. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

1.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contrato que resulte serán las siguientes:

1. Realizar entrega oportuna de los bienes, productos o servicios descritos en las características punto 2.2 descritos en el alcance de los presentes estudios, con las características técnicas especificadas.
2. Realizar la entrega de los informes y/o productos descritos en el punto 2.3 del presente documento.
3. Mantener el personal propuesto y asignado para la ejecución del eventual contrato.
4. Realizar capacitaciones que garanticen la transferencia de conocimiento al equipo de trabajo de la Oficina de las TIC de la Superintendencia.
5. Concertar con el supervisor un cronograma de trabajo dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
6. Realizar un informe de cada desarrollo tecnológico en el marco del presente contrato.
7. Instalar, configurar y dejar en funcionamiento las nuevas claves del licenciamiento de la herramienta Microstrategy conforme a la versión que actualmente tiene la entidad.
8. Proveer resolución efectiva de solicitudes de soporte técnico durante el término previsto en la eventual contratación y de conformidad a los Acuerdos sobre Niveles de Servicio, para lo cual deberá proveer los datos de contacto.
9. Descargar la documentación y soportes de licenciamiento de todas las versiones del producto que se liberen durante el periodo.
10. Entregar el usuario y contraseña de un sitio web para acceder a la documentación técnica de los productos.
11. Realizar la construcción de los Dosieres que requiere la Superintendencia en sus diferentes áreas.
12. Realizar la transferencia de conocimiento de cada uno de los desarrollos implementados en la entidad dentro del objeto contractual.
13. Garantizar que los nuevos desarrollos implementados en la entidad deben tener un diseño *web responsive.*

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

1.7. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

A continuación, se detallan los valores estimados para la ejecución del proceso:

CONCEPTO	VALOR
Renovación de soporte, mantenimiento y actualización de licencias	$ 89.313.070 IVA Incluido
900 Horas de desarrollo en la herramienta	$ 117.810.000 IVA Incluido
Licenciamiento a adquirir	$ 78.397.200 IVA Incluido
Mejoras de reporte y Optimización	$ 37.985.000 IVA Incluido

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección, corresponde a los siguientes recursos de proyectos de inversión:

PROYECTO DE INVERSIÓN	ACTIVIDAD	VALOR
Fortalecimiento de la gestión de la tecnología de la información y las comunicaciones (tics) de la superintendencia del subsidio familiar, bajo el marco de referencia de arquitectura empresarial (MRAE). Nacional	Actualizar los certificados digitales	$200.000.000
Implementación del modelo de planeación y gestión en el marco de la arquitectura empresarial de la superintendencia del subsidio familiar	Realizar la implementación de mapa de ruta de arquitectura de la SSF	$124.000.000

1.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir los costos que implica la presente contratación, la Superintendencia cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Para la vigencia 2023, el presupuesto asignado está respaldado así:

Número y fecha	Valor:
13723 de 17 de julio de 2023	$324.000.000

1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción), ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única) del contrato y suscripción de Acta de Inicio.

1.12. FORMA DE PARTICIPACIÓN:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de asociación futura, que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país que cumplan las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones y la ley.

Dentro de las personas jurídicas, podrán participar MIPYMES de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1150 de 2007, con el fin de promover el desarrollo de las mismas, siempre y cuando, dentro de su actividad principal, se encuentre el objeto del presente Proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres años más.

1.13. MENCIÓN DE SÍ ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo indicado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la aludida Ley, modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se podrá limitar a MIPYMES nacionales en atención a que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf. El umbral para beneficio de las MIPYMES corresponde a COP $457.297.264.

Igualmente se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MIPYME en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, estos

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MIPYME. Igualmente, la condición de MIPYME se podrá probar con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo precitado, se podrá realizar convocatoria limitada a MIPYMES.

1.14. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co[1], las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.
Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

[1] Ver manual en Colombia compra eficiente y adecuar según aplique o n o a los diferentes tratados allí indicados.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Acuerdo comercial		Entidades del orden nacional	Entidad cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por acuerdo
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $296.306.787 **COP**	SI	NO	NO	NO
	Perú	Bienes y servicios $563.514.031	SI	NO	NO	NO
	México	$296.306.787	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		$369.287.753	SI	NO	N/A	N/A
Chile		Bienes y servicios $296.306.787 **COP**	SI	NO	NO	NO
Corea		Bienes y servicios $424.748.672 **COP**	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $770.156.767 **COP**	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $369.600.182 **COP**	SI	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad N/A	SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
Norte	Honduras		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $770.250.838 **COP**	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de Contratación de las Entidades Estatales independientemente del valor del proceso de contratación	SI	SI	NO	SI
Israel		Bienes y servicios $770.250.838 **COP**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Triangulo Norte reciben trato nacional.

Asimismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la SSF dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

1.15. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple, y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.17. COMPROMISO DE APLICACIÓN ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

El oferente se compromete a suscribir el respectivo pacto de transparencia e integridad que hace parte del presente proceso de selección, según ANEXO No. 4 "**aplicación de ética pública y privada en la contratación estatal"**

1.18. CONVOCATORIAS A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la SUPERINTENDENCIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

1.19. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

a) Estudios previos incluidos estudios del sector
b) Aviso de Convocatoria
c) El proyecto de pliego de condiciones
d) Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, si las hubiere
e) Respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
f) Acto de apertura del proceso de selección
g) El pliego de condiciones definitivo, sus formatos y las adendas
h) Las propuestas presentadas
i) Informe de evaluación y/o verificación
j) Observaciones al mismo
k) Respuestas a las observaciones
l) Informe de verificación definitivo
m) Acto de Adjudicación o de Declaratoria de desierto.

1.20. RÉGIMEN JURÍDICO

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

La Superintendencia requiere de personal con experiencia e idoneidad que cumpla con el perfil definido dentro del presente documento, con la finalidad de prevenir y disminuir las amenazas que puedan afectar la vida e integridad de las personas que laboran en la entidad, así como de los bienes a su cargo, razón por la cual este proceso se adelanta por la modalidad de selección descrita.

Adicionalmente, como el valor a contratar es inferior a **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($324.800.000),** valor máximo indicado en el Plan Anual Adquisiciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar y en la Circular Interna 2023-00002, para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El contrato a suscribir como resultado del proceso de la Selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, Ley 2069 de 2020, y las demás que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como, por las normas civiles y/o comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

1.21. SOBRE LAS COMUNICACIONES

LA SUPERINTENDENCIA, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del parágrafo 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente recibe comunicaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, donde los proponentes podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones. Así mismo, se podrán consultar todos los actos de la administración relacionados con el proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax y de correo electrónico del remitente a través del SECOP II.

La SUPERINTENDENCIA, por su parte, publicará en el SECOP II las respuestas a las observaciones, así como cualquier otra comunicación oficial.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la Superintendencia y/o para la recepción de aquellos que deben ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días y horas hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

Entiéndase por hora hábil, la comprendida entre las 7:00 A.M. hasta las 04:00 P.M. de lunes a viernes, excepto festivos**,** por lo tanto, cualquier comunicación, documento, etc., recibido o radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente.

Las comunicaciones por medio electrónico podrán remitirse durante el término del día, salvo que este pliego indique lo contrario para la respectiva actuación.

La SUPERINTENDENCIA atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban, según lo establecido en este pliego de condiciones.

La correspondencia solo será considerada para efectos del presente proceso, a través del SECOP II, dentro de los términos señalados para la etapa o trámite respectivo, por consiguiente, será responsabilidad de los interesados y proponentes remitir las

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

comunicaciones a través del SECOP II, en el presente pliego de condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la Superintendencia podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.22. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022, proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o con el requisito de apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, promulgada mediante el Decreto 106 de 2001, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

1.23 CONSULARIZACIÓN (Documentos privados)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido este trámite, los documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Av. 19 No. 98-03 Edificio TORRE 100, interior 2, Bogotá, D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

1.24. APOSTILLA (Documentos Públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, promulgada mediante el Decreto 106 de 2001, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

1.25. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS.

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes del Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

NOTA 4: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, señala en el Capítulo II “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente: 1. CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS: Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

NOTA 5: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta, y si son de aquellos aportados para obtener puntaje, no podrán ser reemplazados, por lo que para el ítem presentado tendrá cero (0) puntos.

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

1.26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.

El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, la manifestación se entenderá hecha con la presentación de la propuesta.

1.27. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente; y el Decreto Ley 4170 de 2011 entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Por lo anterior la Superintendencia del Subsidio Familiar con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP www.contratos.gov.co.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles puede ser visto en el **Matriz de Riesgos** anexa al presente documento.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

CAPÍTULO II

TRÁMITE DEL PROCESO

2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA publicará en la página web de la Superintendencia y en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el aviso de convocatoria del proceso de selección, con sus particularidades.

2.1. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos que hacen parte del proceso se publicarán en la página web link del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Las observaciones deberán ser presentadas durante el término y lugar establecidos en el Cronograma y Trámite del Proceso consignado en el presente documento, en el link del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

La Superintendencia podrá acoger las sugerencias y/u observaciones presentadas por los oferentes al pliego de condiciones y publicará las respectivas respuestas en el lugar establecido en el cronograma antes mencionado.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

Los interesados pueden hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante un término mínimo de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación.

2.2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento de respuestas a las observaciones, las cuales estarán debidamente motivadas, se publicará en la página web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii a la apertura del proceso.

2.3. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, terminados y completados los estudios previos (jurídicos, técnicos y financieros, y de distribución de riesgos); así como realizados los ajustes al pliego de condiciones definitivo y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii al momento de la apertura del proceso de selección.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

2.5. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS

Las observaciones deberán ser presentadas en el lugar y dentro del término establecido en el cronograma y trámite del proceso. Las observaciones deberán realizarlas a la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes y hasta las 5 p.m., el último día.

La Superintendencia dará respuesta a las observaciones dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso y la publicará en el lugar allí señalado.

2.6. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del término establecido y en el lugar indicado en el cronograma, la Superintendencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir ADENDAS, mediante las cuales podrá modificar el pliego de condiciones.

Los oferentes deberán estar atentos a los documentos que se expidan en el presente proceso de selección y todos los demás que hagan parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

Todas las adendas que publique la SUPERINTENDENCIA en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integrante del proceso y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El pliego y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones ni sus adendas y no se atenderán solicitudes por fuera del término establecido, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

2.7. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán expresarlo dentro del plazo y estipulado en el cronograma, a través de la página web página web link del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

Cuando existan varias manifestaciones de interés hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se tomará una sola de las propuestas para ser considerada en la audiencia de sorteo de proponentes. En este evento se tomará como válida la manifestación de interés que tenga lugar como primera en el tiempo.

Por lo anterior, cada oferente deberá presentar solamente una manifestación de interés, ya sea en representación de la persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal. Para tales efectos, al momento de manifestar su interés en participar, deberá indicar si el consorcio o unión temporal ya existe o si se conformará una vez surtido el proceso del sorteo. En ambos casos, se deberá informar quiénes conforman o conformarán el consorcio o unión temporal.

Esta manifestación junto con la descripción de las personas que conformarán la unión temporal o consorcio es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

NOTA 1. No se aceptará manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

NOTA 2. LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

RESPECTIVA OFERTA.

NOTA 3. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, se DECLARARÁ DESIERTO el proceso.

2.8. SORTEO PARA SELECCIONAR A LOS DIEZ (10) INTERESADOS CON QUIENES SE ADELANTARÁ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés de participar en el presente proceso de contratación, la entidad podrá hacer sorteo para seleccionar a los diez (10) interesados con quienes se continuará el proceso de contratación.

Para el sorteo se introducirán en una bolsa, los nombres de quienes manifestaron su interés de participar en el proceso de contratación. Los diez (10) primeros que se saquen de la bolsa, serán los que continuarán el proceso.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha establecidos en el cronograma del presente proceso. La entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en la página web del portal de Colombia Compra Eficiente – Secop II, y, por lo tanto, estos interesados seleccionados en la diligencia de sorteo quedan habilitados para presentar la propuesta en la fecha establecida en el cronograma para la diligencia de cierre y recibo de propuesta.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Superintendencia podrá adelantar el proceso de selección con todos los proveedores que hayan manifestado interés, mediante el sistema de balotas, de manera presencial.

2.9. RECEPCIÓN DE OFERTAS, CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las ofertas serán entregadas en SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes a la plataforma de SECOP II.

2.10. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula del deber de selección objetiva y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia conformará un comité evaluador, el cual verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, si las hay.

2.11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El comité evaluador realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma.

El informe de evaluación, que será publicado en el lugar y fecha señalados en el cronograma del proceso, indicará los proponentes habilitados y los no habilitados, así como el orden de elegibilidad de los mismos que lo dará la puntuación arrojada en la evaluación.

El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas.

2.12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si de acuerdo con la información obtenida por la Superintendencia en su deber de análisis

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Superintendencia debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Superintendencia tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferente, la Superintendencia debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

La evaluación de las propuestas se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el término de (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes respecto a los estudios de evaluación adelantados por la Entidad, las cuales serán resueltas por la entidad, tal y como lo señala el cronograma publicado en SECOP II link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los proponentes, dentro del plazo y lugar establecidos en dicho cronograma, podrán presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas, así como los documentos faltantes o que requieren ser subsanados para habilitarse.

Los oferentes no podrán subsanar los documentos exigidos como factor de calificación, es decir, los utilizados para la asignación de puntaje.

Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"*Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*"

2.14. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Las ofertas económicas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la Superintendencia realizará las correcciones necesarias, las cuales serán publicadas en el informe de verificación de la misma.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores suministrados en la oferta económica, la Superintendencia podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios o servicios de estos, incluidos en el formato económico correspondiente de la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato, ya que la Superintendencia no reconocerá ajustes en los precios propuestos si por omisión

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

del proponente no incluyó algún componente en un precio unitario, como tampoco por otros ajustes inherentes a las modificaciones que puedan sufrir de los precios durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

2.15. ADJUDICACIÓN

Una vez conformado el orden de elegibilidad definitivo o resuelto el desempate, cuando ello aplique, la Superintendencia dará a conocer el orden de calificación de las propuestas mediante acto administrativo motivado. La publicación del acto de adjudicación se realizará en la fecha y lugar señalados en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y adjudicar el contrato al proponente calificado en el segundo lugar.

2.16. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el pliego de condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, previstas en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje por ejecutar del mismo sea igual o superior al 50% del mismo, la superintendencia, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Para el efecto, citará al proponente que figure en el segundo lugar en el informe de evaluación y calificación de las ofertas.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, del proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad.

2.17. UN SOLO OFERENTE HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.18. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

➢ Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

➢ Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales

➢ En este caso la SUPERINTENDENCIA podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN

La Superintendencia declarará desierta la contratación en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
3. Al igual que lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.
4. Cuando se considere que la oferta es artificialmente baja y por ello, pondría en riesgo la ejecución del contrato.

2.20. EL CONTRATO Y SU PERFECCIONAMIENTO

Efectuada la publicación del acto administrativo de adjudicación del proceso, la Superintendencia suscribirá el contrato con el oferente seleccionado, dentro del término establecido en el cronograma y tramite del proceso.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista y la suscripción del acta de inicio.

2.21. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado, para la suscripción del contrato, deberá allegar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del RUT.
b. Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT
c. Certificación bancaria donde se consignarán los pagos del contrato.
d. Formato de ética pública sino lo adjuntó con la propuesta.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con estos requisitos.

2.22. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la persona que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá la vigilancia sobre la ejecución del mismo, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Cargo	Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Dependencia	Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2.23. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

2.24. FORMA DE PAGO

La Superintendencia del Subsidio Familiar pagará al contratista el valor asociado a la prestación del servicio del que trata el presente proceso, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	REQUISITOS
Primer pago	Un primer pago correspondiente al valor total de las licencias renovadas, equivalente a $167.710.270, IVA incluido.
Segundo pago	6.500.000 + IVA más los pagos adicionales determinados por el consumo de horas mensual.
Tercer Pago	6.500.000 + IVA más los pagos adicionales determinados por el consumo de horas mensual.
Cuarto Pago	6.500.000 + IVA más los pagos adicionales determinados por el consumo de horas mensual.
Quinto Pago	6.500.000 + IVA más los pagos adicionales determinados por el consumo de horas mensual.
Sexto pago	6.500.000 + IVA más los pagos adicionales determinados por el consumo de horas mensual.
NOTA	**NOTA 1.** La cantidad de pagos relacionados con el uso de las bolsas de horas estará determinada por el consumo mensual de dichas bolsa. Es decir, la cantidad de pagos que se deben realizar estará vinculada directamente a la cantidad de horas que se utilicen en un mes específico. **NOTA 2**. El pago de los $6.500.000 más IVA estará sujeto a la Mejoras de reporte y Optimización.

Forma de pago

El pago se hará efectivo previa recepción a satisfacción del supervisor. Igualmente, el pago se realizará previa presentación y conformidad del informe de las actividades ejecutadas, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

REQUISITOS PARA EL PAGO

a. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:
   - Informe de ejecución, el cual deberá estar acorde con las actividades que previamente fueron establecidas a través del contrato que se suscriba y el correspondiente anexo técnico.
   - Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
   - Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del mes inmediatamente anterior al que se está cobrando, realizados por parte del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
   - Allegar los formatos y soportes definidos en el procedimiento *"CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS"* del Grupo de Gestión Financiera

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

b. El supervisor del contrato deberá:
- Cuando se trate de bienes (tangibles o intangibles), el supervisor del contrato deberá solicitar al almacenista de la entidad, el ingreso de los bienes al almacén. De igual manera, deberá anexar copia del documento en el que conste dicho ingreso, previamente expedida por la persona responsable.
- Expedir el formato de la certificación de cumplimiento para pago en dos (2) copias, previa revisión de los documentos indicados en el literal anterior. Estos documentos, deberán ser entregados al contratista para radicar la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera.
- Remitir al Grupo de Gestión Contractual, para que obren en la carpeta del contrato, copia del formato de la certificación de cumplimiento para pago, la copia del formato de ingreso de los bienes al almacén (cuando se trate de bienes tangibles e intangibles) y los demás documentos suministrados por el contratista relacionados en el literal primero, según aplique para cada pago y tipo de contrato.
- El supervisor verificar que la copia de los documentos antes mencionados radicados para la carpeta del contrato sea la última copia aprobada y radicada en el Grupo de Gestión Financiera.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y adjuntar el certificado de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar, anexando los soportes finales de ejecución, según lo pactado en el contrato, en caso de que se requiera.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

(*) PARÁGRAFO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

Nota: Si la factura o documento de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proveedor o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.25. LIQUIDACIÓN

Las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, artículo 217.

2.26. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la Superintendencia del Subsidio Familiar y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

2.27. GARANTÍA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 2: Garantías del contrato a suscribir

GARANTÍA	PRE-CONTRACTU	CONTRACTU	POST-CONTRACTU	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		X	10%	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5%	Plazo del Contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio		X	X	X	10%	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	X	X	10%	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

2.28. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:

Nota: La SSF precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la Entidad. En el evento de que la SSF conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co).

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Estudios y documentos previos, proyecto de pliegos de condiciones	**15 de agosto de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	**Entre el 15 de agosto de 2023 hasta el 23 de agosto de 2023 a**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

	las 5:00 P.M, el último día	
Plazo máximo para recibir la solicitud de limitar el proceso a Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas)	**28 de agosto de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	**29 de agosto de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de Interés de participar en el proceso	**Del 30 de agosto al 01 de septiembre de 2023. a las 4:00 pm., el último día**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de sorteo para seleccionar a los diez (10) interesados con quienes se continuará el proceso de contratación. (El sorteo se realiza, sólo en caso de recibir más de 10 manifestaciones de interés).	**04 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m**	Se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar ubicada en la Carrera 69 No. 25b 44, Piso 4 Sala de Juntas de la Secretaría General. En caso de realizarse sorteo la entidad mediante mensaje publico informará a través del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acta de la audiencia del sorteo para seleccionar a los diez (10) interesados con los que se continuará el proceso de contratación.	**04 de septiembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	**Hasta el 06 de septiembre de 2023 a las 5:00 pm., el último día**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	**11 de septiembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	**11 de septiembre 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO.	**13 de septiembre de 2023 a las 08:00 am**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Verificación de los requisitos habilitantes	**13 al 14 de septiembre de 2023**	
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	**15 de septiembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	**Del 18 al 20 de septiembre hasta las 05:00 pm., el último día.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	**25 de septiembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	**25 de septiembre de 2023**	
ADJUDICACIÓN	**26 de septiembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	**27 de septiembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Entrega y aprobación de Pólizas	**Dentro de los tres días siguientes de la suscripción del contrato**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en el link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

La oferta debe contener la información requerida en los anexos y documentos del proceso, y manifestar expresamente que cumple con lo requerido en los mismos, lo cual deberá estar firmado por el representante legal. En la propuesta se debe presentar la totalidad de los ítems del presente pliego, los estudios previos y los documentos y anexos técnicos del proceso de selección.

No se aceptarán ofertas parciales. La Superintendencia del Subsidio Familiar NO ACEPTA propuestas que NO sean radicadas a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por medio físico, correo, fax o cualquier otro medio telemático, y las mismas se darán como no recibidas.

NOTA: Se recomienda a los posibles oferentes para la presentación de sus propuestas, hacerlo con el debido tiempo para evitar inconvenientes con las herramientas tecnológicas.

3.1 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la Superintendencia a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.2. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: *"Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la Superintendencia del Subsidio Familiar, deberán remitirse a la referenciada Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf donde se encontrará las instrucciones para proveedores y compradores.

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico contratos@ssf.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5 de la Guía.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

3.3. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado lo deberá hacer al momento de radicar su oferta en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, todo de conformidad con la Ley.

3.4. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una vigencia no inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya terminado el proceso de selección, ya sea que se declare desierto o se adjudique, en este último caso una vez se haya cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe contener los documentos habilitantes del proponente y de la oferta que son objeto de verificación como son: los jurídicos, técnicos, financieros y económicos que determine la capacidad del proponente y su calificación y la propuesta económica.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren, tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en las siguientes causales:

1. La comprobación de que el proponente se encuentra incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta o la evaluación y calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
4. No acreditar o no cumplir las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el área respectiva y/o el comité evaluador consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida

con la adjudicación.
6. Las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado para la presente contratación o cuyos valores no sean expresados en pesos colombianos.
7. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
8. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de una misma persona o la participación del proponente en más de una propuesta para este proceso de selección. En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
9. Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente; o cundo se encuentre en alguna de las causales de disolución previstas en los artículos 218, 342, 351, 370, y 457 del Co. Co.
10 Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o terrorismo.
11. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso.
12. Cuando el proponente, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones, en el término concedido para tal evento.
13. Cuando el oferente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
14. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedes en el reporte del SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
15. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
16. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. En el caso en que se comprobare que el proponente esté en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente a la Superintendencia o que pueda obtener algún beneficio para sí o para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del contrato.
18. Cuando a la fecha de cierre del presente proceso, el proponente no se encuentre previamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio o, estando inscrito, y/o si la inscripción no se encuentra vigente.
19. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en este pliego de condiciones.

3.7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La Superintendencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso, el documento de la oferta que contenga dicha información, se entenderá como no presentado. Lo anterior sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

3.8. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

El proponente deberá presentar en su oferta, debidamente diligenciados, los anexos consignados link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y en caso de considerar que, para complementar su propuesta, es necesario adjuntar a dichos anexos información adicional a la solicitada por la Superintendencia en ellos, podrán allegarla

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

haciendo referencia al anexo al que pertenece.

3.9. POTESTAD VERIFICADORA

La Superintendencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

3.10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los proponentes leer y analizar íntegramente todos los documentos del proceso de selección publicados en el SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la misma con base en su propia información y la suministrada por la entidad.

El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna.

Ni la recepción de este pliego de condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la Superintendencia, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El proponente que resulte adjudicatario de este proceso que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta, y que han hecho un cuidadoso examen de las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes

A. **JURÍDICOS:** Corresponde a la verificación de la capacidad jurídica del proponente para contratar con el estado.

B. **FINANCIEROS:** Se relaciona con la comprobación de la capacidad económica que tiene el proponente para contratar con la entidad:

1) Capacidad Financiera

2) Capacidad Organizacional

C. **TÉCNICOS:** Son factores que esgrimen la capacidad operacional, destreza o cualidad técnica del oferente conforme al bien o servicio a contratar.

Tabla 3: Requisitos habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple o no Cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple o no cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple o no cumple
CONCEPTO	**HABILITADO / INHABILITADO**

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, ser evaluados en los demás aspectos solicitados para otorgar puntaje.

El oferente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En el caso de las Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Los oferentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con entidades oficiales. El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y a los eventuales conflictos de interés

- **OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL**

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

- Aporte todos los anexos diligenciados sin modificar su contenido y conservando su integridad total, incluidos los logos de esta entidad.

La no presentación de cualquiera de estos requisitos y la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria solicitada por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

La SUPERINTENDENCIA verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté inscritos en actividades que permitan desarrollar y cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificará la SUPERINTENDENCIA, con la manifestación que hará el representante legal en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

A. PERSONAS NATURALES:

La SUPERINTENDENCIA verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a. La mayoría de edad, la cual es acreditada con la fotocopia de cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificará la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, con la manifestación que hará la persona natural en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que no se halla están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

El proponente sea persona Natural o Jurídica además deberá allegar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto de la misma que aparece referido en el **ANEXO 1.** Esta carta debe ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

2. Certificación de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días **al cierre del presente proceso de selección,** donde conste:

a) Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.

b) Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.

c) Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización, autorización **que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.**

d) Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.

e) Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

f) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y en caso de poseer establecimiento de comercio el certificado de registro mercantil, cuando corresponda.

g) Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia deberá presentar cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Consorcios o Unión Temporal:

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

EI Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con **no mayor a treinta (30) días al cierre del presente proceso de selección.**

Objeto Social o Actividad Comercial del Oferente.

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia de la presente convocatoria, y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución y mínimo tres (3) años más. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales o promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con la regla señalada en el inciso anterior.

3. Requisitos habilitantes de personas extranjeras que no tienen domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Superintendencia debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, acreditando la experiencia exigida en el presente proceso mediante certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la misma, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.
De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.
Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional la Superintendencia requiere los certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.
IDIOMA – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.
En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.
En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del oferente

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes; cuando dentro de los integrantes haya personas jurídicas, se presentará fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las mismas.

5. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el **poder otorgado en legal forma (autenticado) hasta el término para subsanar,** en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente pliego;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Superintendencia en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

6. Garantía de Seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR NIT: 860.503.600-9 Dirección Carrera 69 No. 25B - 44 pisos 3,4 y 7**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

	2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes su identificación y porcentaje de participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
VALOR ASEGURADO:	No inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
OBJETO:	Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas. (ID: 457)
FIRMAS:	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; la inscripción se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Con base en lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal,

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

o promesa de sociedad futura, deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Nota 1: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 2: El proponente que se inscribió por primera vez en el RUP, antes del cierre del proceso, debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme, cuando han transcurrido más de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción, por lo tanto, la entidad no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme.

Nota 3: Los anteriores aspectos aplican para proponentes que se presenten de manera individual y para cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal y para los requisitos habilitantes establecidos en el pliego.

8. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los OFERENTES podrán, presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, conforme al modelo del **ANEXO 2.**

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento o previo de **LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.**

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, debe estar suscrito por sus integrantes y contendrá la siguiente información, cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.
b) Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal, o promesa de sociedad futura.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, o promesa de sociedad futura y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y tres (03) años más.
f) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, indicar, para efecto de los pagos del contrato, si la facturación será presentada por uno de los integrantes en

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

representación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, o si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación o si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que se expida a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

9. Acreditación de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en caso que aplique el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013)). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural y su contador, y si es persona jurídica por el representante legal y por el revisor fiscal, en caso que de acuerdo a las normas lo requiera, según sea el caso. Si no requiere revisor fiscal, la certificación deberá encontrarse suscrita por el Representante Legal y el contador.

Cuando el PROPONENTE sea un consorcio o una unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Conforme al modelo del **ANEXO 3.**

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), junto con el personal que se encuentre a su cargo, y estar al día por dichos conceptos, acreditando al menos el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de este proceso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 de 2013, se contempla la exoneración de aportes parafiscales a partir del 01 de mayo de 2013, circunstancia que deberá ser certificada por el representante legal y/o revisor fiscal.

En caso de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí señalados.

10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Contraloría General de la República, con el que demuestre no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de dicha Contraloría. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el que demuestre no tener antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados con antecedentes disciplinarios.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenta antecedentes judiciales.

13. Registro Único Tributario.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RUT, expedido por la DIAN. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes. La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no tiene este certificado Actualizado.

14. Registro de Información Tributaria.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RIT, expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

15. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

El oferente sea persona jurídica o natural deberán anexar copia actualizada del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC), lo cual será verificado por la Entidad; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexarán certificado de cada uno de los integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha pagado las multas impuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

16. Diligenciar y firmar el compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal por parte del representante legal de acuerdo al ANEXO 4. publicado

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. Diligenciar y firmar la declaración conflicto de intereses particulares del contratista de acuerdo al ANEXO 5. publicado

El proponente deberá aportar con su propuesta, la declaración conflicto de intereses particulares del contratista, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

18. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos de acuerdo al ANEXO 6. publicado

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

19. Declaración De No Estar Incluido En La Lista de deudores morosos de alimentos de acuerdo al ANEXO 7.

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en la lista de deudores morosos de alimentos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

20. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente deberá anexar con la propuesta certificado expedido por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – MINTIC, en cumplimiento del mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

Nota: Para acceder a dicho certificado deberá tener en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional a través de https://www.redam.gov.co/

4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes - RUP renovado y en firme, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2022 o al cierre fiscal del país origen, (artículo 6° del Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto 1041 de 2022, en el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de dicho artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. La Superintendencia de Subsidio Familiar tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro de cada proponente, significa que esta Superintendencia examinará los años certificados en el RUP y tomará para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en su conjunto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
b) En caso de consorcios o uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes renovado y en firme de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

c) La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes -RUP vigente y en firme en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

d) Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas diligenciando el Formato “ANEXO 8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL “el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros. Dicho anexo debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar el formato “ANEXO 8 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL” con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2022 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE. La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 2° del Decreto 1041 de 2022, mediante el cual modifica los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.
La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.
Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE-NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corrientes/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.
No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.
Para el indicador del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.
Para el indicador del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.
Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.
NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a **31 de diciembre de 2022.**

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 1%

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Para el **indicador de rentabilidad sobre patrimonio**, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.
Para **el indicador de rentabilidad sobre activos**, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.
Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.
De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.
NOTA 1: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.
NOTA 2: Por analogía con lo establecido por el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, los proponentes extranjeros podrán acreditar su información financiera a los últimos tres (3) años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, de las cuales se tomará el mejor año fiscal.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.1. CLASIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UNSPSC — RUP

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los servicios a adquirir a través del siguiente proceso se encuentran codificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
43232200	43: Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	23: Software	22: Software de Gestión de contenido	00: Software de gestión de contenido
43232300	43: Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	23: Software	23: Software de consultas y gestión de datos	00: Software de consulta y gestión de datos
80101507	80: Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	10: Servicio de asesoría de gestión	15: Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa	07: Servicios de consulta de tecnología de la información.
81111508	81: Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11: Servicios Informáticos	15: Ingeniería de software o hardware	08: Servicios de implementación de aplicaciones
81111500	81: Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11: Servicios Informáticos	15: Ingeniería de software o hardware	00: Ingeniería de software o hardware

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

81111800	81: Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11: Servicios Informáticos	18: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema	00: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema

Clasificación Códigos UNSPSC

6.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

a. La experiencia requerida en los numerales anteriores podrá ser acreditada en un máximo de dos (2) contratos celebrados y terminados en los últimos 8 años, los cuales estén registrados en el RUP en alguno de los códigos indicados, donde la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y el objeto relacionado al solicitado por la SUPERSUBSIDIO, diligenciar ANEXO 9
b. La certificación deberá contener el objeto del contrato, monto, descripción de las actividades, fecha de inicio y terminación.
c. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañadas de las actas de liquidación y/o acta de terminación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).
d. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de esta.

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - Histórico

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000

e. El proponente plural deberá señalar el o los contratos con los cuales el comité evaluador verificará el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante del proponente. No obstante, lo anterior, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar mínimo la ejecución de uno (1) contrato que cumpla las condiciones anteriores.
f. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
g. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
h. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
i. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

    i. Nombre o razón social del contratante.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato
iv. Fecha de iniciación
v. Fecha de terminación
vi. Valor del contrato
vii. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
viii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la Sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
ix. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones)

Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo que requerido por la entidad. Las certificaciones y documentos presentados por el proponente para acreditar el requisito deberán contener, en su conjunto, como mínimo la información relacionada en el literal h).

i. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
ii. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
iii. La Superintendencia del Subsidio Familiar realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
iv. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en SMMLV colombianos del año en que se suscribió el contrato.
v. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
vi. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

6.3.3 PARÁMETROS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA O INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

En caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

a). Las certificaciones presentadas para acreditar y por medio de las cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Relación del objeto, obligaciones o actividades en donde se evidencie la ejecución de contratos en los términos señalados en el numeral 5.2.1
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Descripción de adiciones y prorrogas, en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
- Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos contenga, adicionalmente el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes interventoría a proyectos TIC o interventoría a sistemas de videovigilancia.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos para el cumplimiento. siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente estudio previo. Entre estos: Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral; fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

c) Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

d) Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

e) El proponente debe relacionar en el Formato X – Experiencia del Proponente, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos

La Superintendencia del Subsidio Familiar se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información de los documentos aportados.

NOTA 1. Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse en el formato respectivo. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, podrá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento, en todo caso deberá allegar la traducción oficial durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Las certificaciones emitidas por fabricantes o entidades avaladas para emitirlas, podrán ser allegadas en traducción simple. Toda certificación que se adjunte como acreditación de experiencia del personal de interventoría, debe ser legible y debe contar con los números de certificado respectivo, de tal manera que la misma pueda ser verificada a través de los mecanismos que establecen los fabricantes para verificación de certificados

La entidad dará aplicación en lo pertinente a lo dispuesto en la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes del vencimiento del término del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del Artículo 6. “De la verificación de las condiciones de los proponentes” de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes

6.3.4 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE.

Las compañías interesadas deberán certificar mediante documento emitido por el fabricante MICROSTRATEGY, no mayor a treinta (30) días, su calidad de distribuidor independiente, físicamente presente y con capacidad para operar en el territorio de Colombia.

El proponente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado **NO HABILITADO**.

6.3.5 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Diligenciar y firmar por el proponente, persona natural o jurídica (Representante legal) la aceptación y cumplimiento de todos los requisitos y/o especificaciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con el texto que del mismo aparece en el **ANEXO N° 10.** La verificación técnica corresponderá a dichas especificaciones y tendrá el resultado cumple o no cumple. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado **NO HABILITADO.**

6.3.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá presentar Hojas de vida con la oferta de todo el personal requerido con soportes de formación académica y de experiencia **ANEXO 11.**

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Cantidad personas	Rol	Formación Académica	Experiencia Especifica	Certificaciones
1	Ingeniero de Sistemas	Título profesional en ingeniería de sistemas con tarjeta profesional vigente. Certificado en el uso de la plataforma MicroStrategy en el grado de Arquitecto y analista	Experiencia profesional de mínimo 3 años en manejo y realización de tableros de control en la herramienta de Microstrategy.	Certificación en Microstrategy
1	Ingeniero de sistemas	Título profesional en ingeniería de sistemas con tarjeta profesional vigente	Experiencia: profesional de mínimo 1 años en manejo y realización de tableros de control en la herramienta de Microstrategy.	Certificación en Microstrategy
			Capacitación y documentación de los desarrollos basados en plan de gestión del cambio y uso y apropiación de TI.	Certificación en laboral

Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar, con su oferta, únicamente los documentos requeridos para los roles descritos en la tabla anterior,

g) Para el cumplimiento de requisitos del personal, el proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes soportes:
   i. Hoja de vida
   ii. **ANEXO 11 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** debidamente firmado y diligenciado.
   iii. Soportes de la información contenida en el **ANEXO 11 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** así: copia de cédula, tarjeta profesional o equivalente, diplomas o actas de grado, **contrato y/o proyecto ejecutado en el cual el profesional ejerció el cargo acreditado**, certificaciones laborales, certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no haya caducado a la fecha de cierre del presente proceso etcétera.
   iv. Las certificaciones y documentos complementarios laborales deberán contener en su conjunto como mínimo: Nombre o razón social del contratante, cargo o labor desempeñada, funciones o actividades, fecha de inicio del periodo laborado, fecha de terminación del periodo laborado, nombre, datos de contacto y firma de quien expide la certificación
   v. Para los eventos en los que la empresa participante o alguno de los miembros de la figura asociativa (consorcio, unión temporal, promesa de sociedades futuras) sea quien expida la certificación para el profesional propuesto, deberá allegar adicionalmente el siguiente requisito: **- Copia del contrato de vinculación con la empresa certificante, correspondiente al periodo certificado.**
   vi. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

h) La Superintendencia del Subsidio Familiar podrá solicitar en cualquier momento información adicional o complementaria cuando requiera verificar la información suministrada de los profesionales.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

i) La experiencia se puede certificar individualmente por proyecto, o con una sola certificación demostrar la participación en varios proyectos, siempre y cuando por cada proyecto se especifique la información requerida en el literal a del numeral 6.3.3 .
j) Respecto a los títulos obtenidos en el extranjero si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y demás normas relacionadas, en todo caso la entidad aplicará lo señalado en la Circular Única Externa, emitida por Colombia Compra Eficiente.
k) La entidad realizará revisión de las actividades relacionadas en las certificaciones presentadas a fin de establecer si existe correspondencia entre las funciones ejercidas por el profesional propuesto en el cargo acreditado y las señaladas por la entidad en el rol que se pretende acreditar, independientemente de la denominación del cargo, dándole primacía al contenido sustancial de la misma.
l) La entidad contabilizará la experiencia general de los profesionales teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso. Sin que para ello sea necesario aportar certificaciones que acrediten dicha experiencia.

4.3. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha considerado que, para la escogencia de la oferta más favorable se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes debidamente justificados. Con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la Superintendencia, se establecen los siguientes factores:

La Superintendencia debe calificar las Ofertas de los Proponentes que se encuentren habilitados financiera, jurídica y técnicamente.

En la calificación de las Ofertas se realizará ponderación del factor económico y el factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

5. Puntuación de Ofertas

ÍTEM	CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE TOTAL
1	OFERTA ECONÓMICA	60
2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. : El proponente que presente certificación donde acredite experiencia adicional a la habilitante en contratos celebrados, ejecutados y terminados con objeto similares al presente proceso	29.5
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)	0.25
5.	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)	0.25

4.3.1. OFERTA ECONÓMICA: 60 puntaje.

El oferente deberá presentar junto con la propuesta, el valor de la oferta económica e incluirá los costos de los servicios que la componen. Serán calificadas las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes.

El mayor puntaje será otorgado al oferente que ofrezca el menor valor en la oferta económica, que está claramente descrito en el formato correspondiente.

En caso de superar el presupuesto oficial se RECHAZARÁ.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

La evaluación económica a las ofertas consideradas admisibles, tendrá una asignación máxima de sesenta (60) puntos distribuidos de la siguiente manera:

Para el efecto, el proponente deberá indicar el valor del servicio requerido, diligenciando la plataforma SECOP II donde se requiere.

La Superintendencia asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos a la propuesta que, dentro de los parámetros anteriores, ofrezca el precio más bajo, con sujeción a las condiciones del proceso. Los demás obtendrán un puntaje proporcional con relación al menor valor ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

6.

7. $$\boldsymbol{Puntos}: \frac{\boldsymbol{Menor\ precio\ ofrecido\ X\ maximo\ puntaje\ (60\ puntos)}}{\boldsymbol{Precio\ ofrecido\ por\ proponente\ a\ calificar}}$$

8.

El menor precio ofrecido corresponde a la oferta económica más baja ofrecida entre todas las propuestas presentadas.

NOTA 1: Para efectos de calificación, LA SUPERINTENDENCIA solo tendrá en cuenta como máximo dos (2) decimales, en caso de realizar aproximaciones, si el decimal es superior a 0.5 se aproximará al digito mayor y en caso contrario se aproximará al digito menor

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b. El proponente deberá cotizar la totalidad del servicio y los bienes.
c. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
d. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
e. Se deberá incluir en el valor unitario de la oferta.
f. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
g. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
h. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
i. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, La SUPERSUBSIDIO tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
j. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
k. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 623 del Código de Comercio, en caso de encontrarse discrepancia entre las cifras en números y letras, prevalecerán las cifras en letras.

4.3.2. FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES: 29.5 puntaje.

Se evaluará el valor de los contratos adicionales ejecutados del proponente en proyectos relacionados en alguno de los códigos del presente proceso y de objeto similar a la presente contratación, la Entidad verificará la información que se encuentre certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. **ANEXO 11.**

El oferente deberá indicar de manera clara y precisa cuales contratos identificados con alguno de los códigos descritos en el siguiente cuadro pretende hacer valer.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Puntuación factores técnicos adicionales

Código	Valor de contratos ejecutados	PUNTUACIÓN
43232200, 43232300, 80101507	Sumatoria igual a 150 y hasta 250 SMMLV	29.5 PUNTOS
81111508, 81111500 81111800.	Sumatoria menor a 150 SMMLV	10 PUNTOS

4.3.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así: **ANEXO 12**

Puntuación Estímulo a la Industria Nacional

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o residentes que se aplique el principio de reciprocidad o un acuerdo comercial para la prestación del servicio.	10
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	5
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 12 MODELO INDUSTRIA NACIONA**L adjunto a la oferta.

4.3.4. Puntaje Adicional Para Mipyme En El Sistema De Compras Públicas CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del 44 artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.
7.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

No.	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Condiciones de puntuación

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

4.3.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite de FACTORES DE CALIFICACIÓN, la SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica:

> "*(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
> *PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos*

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

> *administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…)*"

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 –fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas que a continuación se relacionan, para lo cual se debe diligenciar el anexo publicado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de hogar; víctimas de violencia intrafamiliar o del conflicto armado.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, respetando los montos y condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso de contratación.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso:

En presencia de los miembros del comité evaluador y los Representantes Legales o delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.

Un funcionario hará una lista con el nombre de los proponentes empatados a los cuales les dará un número de acuerdo al número de empatados.

El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, dirá un numero de acuerdo al número de los empatados, se irá tachando por parte del funcionario el proponente con el número mencionado y el último que quede en la lista será del proponente ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

ACREDITACIÓN: Para probar alguna de las situaciones o condiciones establecidas en los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2021, el oferente debe allegar junto con la oferta los documentos que, conforme a la normatividad colombiana, sean los idóneos para demostrar la calidad que pretende demostrar.

4.5.1. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para el otorgamiento de este incentivo en los factores de desempate, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 15.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo anterior deberán acreditar dicha situación presentando los siguientes documentos:

1) Certificación vigente expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.
2) Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección.

4.5.2. ACREDITACIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA

Como lo ha indicado la Corte Constitucional, «(…) la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»1.

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 –«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»– establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

4.5.3. ACREDITACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « (…) remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Como se observa, la norma utiliza la expresión « (…) o participen (…)», el factor de desempate cuando en una misma persona jurídica participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

4.5.4. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

En cuanto al numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, sin perjuicio de lo que establezca el reglamento que expida el gobierno nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

El artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT –«Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes»– aplicable en el ordenamiento jurídico colombiano, caracteriza la «población indígena» como aquella que desciende de grupos que «[…] habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas»3.

Por su parte, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 dispone que «comunidad negra» «Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación como-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos».

De otro lado, «La población afrocolombiana está compuesta por hombres y mujeres con

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

una marcada ascendencia (lingüística, étnica y cultural) africana. Los y las afrocolombianos(as) son algunos de los descendientes de africanos y africanas –provenientes de diversas regiones y etnias de África– que llegaron al continente americano en calidad de esclavos»4.

La «población raizal», «Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití»5. La «población palenquera» «[…] está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)»6.

En cuanto al Pueblo «Rrom» o «gitano» conviene indicar que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010, «El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales»

El numeral 5 del artículo 35 no distingue tipos de oferentes. En razón de ello, también se aplica a proponentes plurales, que acrediten «[…], en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas».

Lo importante es que la competencia para la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados reside en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE-.

El Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones

4.5.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS MAYORES

De conformidad con el numeral 4 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2040 del 2020, ARTÍCULO 3°. Adiciónese un parágrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007: PARÁGRAFO 4°. Criterio de desempate.

En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.5.6. PARA PROBAR LA CALIDAD DE MIPYMES:

La Mipymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

4.5.7. ACREDITACION PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN:

Frente al numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que se refiere a las propuestas de «personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, es la «(…) entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley»7 y, por tanto, ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia.

Participar debe entenderse –a menos que el reglamento disponga lo contrario– como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo. Esta misma acepción aplica para lo establecido en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Como se observa, no es la planta de personal, sino la participación en la persona jurídica o en el proponente plural lo que se tiene en cuenta

ACREDITACIÓN numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en principio es el representante legal del proponente plural quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de persona en proceso de reintegración y reincorporación, según lo explicado en las consideraciones del concepto. Lo anterior no obsta para que el gobierno nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, establezca requisitos específicos de acreditación.

ACREDITACIÓN numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

CAPITULO V

MINUTA DEL CONTRATO

(ESTA MINUTA ESTA SUJETA A MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA)

Entre los suscritos, a saber, xxxxxx, identificado(a) con la cédula de ciudadanía ,xxxxxxx en su condición de Secretaria(o) General de la Superintendencia del Subsidio Familiar, nombrado bajo Resolución xxxxxxx, debidamente posesionado y actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución xxxxxx y, por la otra xxxxx identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. Xxxx, expedida en xxxx, obrando en su calidad de representante legal y gerente de xxxxxx, entidad con domicilio social en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública No. Xxx de la Notaría xxx de xxx el xxxx, e inscrita en la cámara de comercio de xxxx, el xxxx bajo el No. Xxx del libro xxx, identificada con el Nit. No. xxxx, quien para los efectos de este contrato se denominará el contratista, previas las siguientes consideraciones:

1) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha_____suscrito por_____, solicitó contratar "_____".
2) Que de conformidad con la Resolución no._____, se dio apertura al_____cuyo objeto consiste en: "_____".
3) Que una vez adelantado el_____, la sociedad comercial_____, presentó propuesta, siendo la persona favorecida con el citado proceso público.
4) Que por Resolución No._____se adjudicó el contrato a la sociedad comercial___, identificada con nit. No._____el contrato del_____.
5) Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. Y 9o. De la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
6) Que la sociedad comercial_____, ha cancelado los aportes parafiscales tal y como consta en la certificación de fecha__, expedida por _____.
7) Que la contraloría delegada para investigaciones juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría general de la república, certifica que una vez revisado el boletín de responsables fiscales No. con corte a _____, ni el nombre de la empresa, ni su representante legal aparecen reportadas en el mismo.
8) Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo estatuido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9) Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato de__que está contenido en las siguientes:

CLÁUSULA XXXX: OBJETO. – Contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso, así como las actividades contempladas en el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar vigencia 2023.

CLÁUSULA XXXXXX OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
- ✓ Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.

- ✓ Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
- ✓ Expedir o acreditar los pagos establecidos en el numeral 4 a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
- ✓ Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- ✓ Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
- ✓ Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
- ✓ Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

CLAUSULA XXXX: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
El contratista deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además de ello, se compromete a:

1. Mantener la infraestructura física donde se realicen los exámenes de médicos ocupacionales de ingreso y de egreso, si se cambia la infraestructura tendrá que ser por una de las mismas condiciones o mejores calidades.
2. Realizar los exámenes médicos ocupaciones, en la ciudad de Bogotá, D.C, y en la sede del proponente, cumpliendo con la normatividad vigente de prevención del virus COVID-19.
3. Entregar informes mensuales (o cada vez que la SSF lo requiera, sin costo para la entidad) de:
   - Nombre de los funcionarios a quienes se les ha realizado exámenes de ingreso, egreso y ocupacionales.
   - Estadísticas de los informes consolidados por edades, morbilidad de los candidatos valorados (relacionado con enfermedades que pueden ser observadas en consulta relacionadas con el peso, la visión, el sistema musculo esquelético, consumo de alcohol y cigarrillo, entre otros), candidatos aptos, aptos con restricciones y sus causas, no aptos.
   - Recomendaciones generales y comunes frente a los exámenes de ingreso de acuerdo a sus resultados.
   - Entrega de certificado en físico y en digital (plataforma para que la entidad los pueda revisar e imprimir)
   - Los demás informes y reportes que se generen de la realización de cada uno de los tipos de exámenes realizados.
4. Dar Cumplimiento a las Resoluciones Nos. 2346 de 2007 y 1918 de 2009.
5. Disponer de una línea de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. con el coordinador del servicio para las coordinaciones a que haya lugar.
6. Emplear en la ejecución del contrato el recurso humano y el apoyo logístico ofrecido en la propuesta.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

7. Prestar el servicio de exámenes médico asegurando la atención a las personas en horarios flexibles preferiblemente a primera hora de la mañana o en sábado, ajustándose a la disponibilidad solicitada por las personas remitidas por la Superintendencia para la prestación del servicio especialmente para los exámenes de ingreso.
8. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones correspondientes, ciñéndose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada y a los postulados de la Buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
10. Entregar en condiciones de funcionamiento los servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
11. Atender las observaciones del funcionario designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
13. Responder en los plazos que La Superintendencia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
14. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad y salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
15. Entregar junto con la factura la información de las condiciones de salud de los funcionarios en forma digital al Supervisor, una vez culminada la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos.

Cumplir con la totalidad de las actividades y características técnicas de los servicios anotadas en el numeral “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS”

CLAUSULA XXXX: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: Suministrar la información y documentos necesarios que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA XXXX: VALOR: de XXXXX incluido IVA

CLÁUSULA XXXXX: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-. Para atender las erogaciones del presente contrato, la SUPERINTENDENCIA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8723 de 2023, por la suma de $65.000.000, expedido por funcionario encargado del presupuesto en la entidad.

CLAUSULA XXXX: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: Se efectuará mensualmente, previa presentación de la factura, reporte del número de exámenes médicos realizados, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de los servicios y actividades efectivamente prestados.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

Cada uno de los anteriores pagos se tramitará previa aprobación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos para pago. Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

PARÁGRAFO XXXXX: Para proceder al pago el CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO XXXXXX: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA XXXX: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo será de XXXXX, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio).

CLAUSULA XXXX: GARANTÍAS. El contratista deberá constituir a favor de la superintendencia en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía que ampare los siguientes riesgos: A) Seriedad de la oferta B) cumplimiento, C) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, D) Calidad del servicio.

PARÁGRAFO. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio prestado, por un plazo de seis (6) meses más.

CLÁUSULA XXXX: SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario 2044 grado 10 del Grupo de Gestión del Talento Humano o por quien designe la ordenadora del gasto, quien será responsable de: a) velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir al contratista la información que considere necesaria; b) verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) informar oportunamente y por escrito a la oficina jurídica cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) elaborar y suscribir el acta de inicio y de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado, e) deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. f) el supervisor informará mensualmente al ordenador del gasto sobre el estado de desarrollo del contrato, y en caso de que se haga autorización de pago se debe anexar fotocopia de la misma. g) las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. En todo caso deberá aplicar lo establecido para la supervisión e interventoría de los contratos señalado en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la superintendencia y toda norma vigente que modifique, adicione, complemente, etc. Todas las órdenes del supervisor y/o interventor deben constar por escrito.

CLÁUSULA XXXX: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y 1° de la Ley 828 de 2003, o por mutuo acuerdo

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

de las partes, sin que exista por ello indemnización por parte de la Superintendencia.

CLÁUSULA XXXX: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo autorización de la superintendencia, el contratista no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA XXXX: MULTAS: La Superintendencia tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(estatuto anticorrupción). Así mismo, autoriza a la Superintendencia para imponerle multas mediante acto administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así:

1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: si el contratista, no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

En todo caso por mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este CONTRATO, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

El pago o deducción de las multas y/o cláusula penal no exonerará al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de contratista. La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor.

CLÁUSULA XXXX PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, ésta pagará a la SUPERINTENDENCIA a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Superintendencia adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la superintendencia. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la misma. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la Superintendencia iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

PARÁGRAFO XXXXXX: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PÁRAGRAFO XXXXXX: Para los efectos del cobro, se aplican las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA XXXXX: DOCUMENTOS: hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) los estudios previos y/o documentos previos, el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista. B) los certificados de disponibilidad y registros presupuestales. C) los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA XXXXX: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y
SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL DEL CONTRATO-. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordación con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA XXXXX: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD-. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato y liquidación, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la SUPERINTENDENCIA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA XXXXX: RESPONSABILIDAD-. EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio a la SUPERINTENDENCIA todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables.

CLÁUSULA XXXXX: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES-. Las partes
contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación.

CLÁUSULA XXXXX: LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SUPERINTENDENCIA liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. Vencido el plazo anterior sin lograr la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 007 de 2023

Objeto: Contratar la adquisición y renovación de licencias de Microstrategy, el soporte en sitio para actualización de reportes y el desarrollo de tableros de control bajo la modalidad de bolsa de horas.

términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA XXXX: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Superintendencia.

POR LA SUPERINTENDENCIA **EL CONTRATISTA**

[2]La presente minuta se ajustará conforme al pliego de condiciones, adendas y la oferta seleccionada, por lo tanto, no corresponde a la versión final.